



Universidad Técnica Estatal de Quevedo

Teléfonos: (593-05) 750320 - 751430 - 753302
Fax: (593-05) 753300 - 753303
E-mail: info@uteq.edu.ec

Quevedo – Los Ríos – Ecuador

CASILLAS:
Guayaquil: 10672
Quevedo: 73
Km. 1.5 Sto Domingo

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DIDÁCTICOS PRODUCTIVOS Y DE AUTOGESTION DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO.

El Fondo de autogestión se administrará en base a las siguientes normas:

1. El monto inicial del fondo se establecerá en base al presupuesto de inversión de los Proyectos Didácticos Productivos y de Autogestión de la Unidades Académicas y Administrativas.
2. la Unidad Académica o Administrativa designará un responsable y un custodio del fondo de autogestión que será ratificado por el Rector, quienes serán los encargados del manejo financiero – administrativo y registrarán conjuntamente sus firmas en el banco.
3. los gastos serán ejecutados de acuerdo al presupuesto de cada proyecto y se retroalimentarán con la venta de la producción del bien o servicio, materia de su actividad.

Este mecanismo se aplicará hasta la finalización del proyecto. Una vez terminado el proyecto, se procederá a su liquidación para determinar su utilidad o pérdida, de ser lo primero se transferirá el 60% a la cuenta corriente de autogestión general de la UTEQ. De toda esta gestión se informará al HCU con copia a la Dirección Financiera para fines de control.

Del 60% de utilidad que ingresa a la Universidad como corresponderá el 50% para Investigación, el 30% para capacitación y el 20% para Extensión y transferencia de Tecnología.

4. Cada transacción deberá contar con la respectiva documentación de respaldo, que es la siguiente: Justificación de la necesidad, requisición, pro-formas, autorización de adquisición, factura que reúna los requisitos del Reglamento de Facturación, copia legalizada del cheque, copia del comprobante de pago, copia del comprobante de retención del impuesto a la renta y del IVA, comprobante de ingreso – egreso de bodega.
5. El cinco de cada mes se entregarán los balances de ingresos, egresos y conciliación bancaria del mes inmediato anterior al Auditor de la UTEQ e informes de retenciones para el SRI, en la sección de contabilidad de la UTEQ.
6. Los cheques, comprobantes de pago y comprobantes de retenciones serán emitidos observando la secuencia numérica, fechados en la misma fecha de la transacción y los demás requisitos legales y contables.
7. En el caso de que el vendedor no tenga facturas, la transacción se respaldará con un comprobante de "Liquidación de compras" otorgado por la Tesorería de la UTEQ. Este procedimiento se observará única y exclusivamente cuando el bien o servicio no sea vendido por una persona natural o jurídica, legalmente constituida.
8. En la comercialización de producción participará el responsable y el custodio del fondo, junto con un estudiante y el docente ejecutor del proyecto didáctico productivo.

En el caso de las Unidades que realizan autogestión, se regulará conforme a su propia normativa.

9. Las transacciones en la comercialización de los productos serán en efectivo o en cheque certificado, valores que serán depositados en término de 24 horas en el banco, en la cuenta del fondo de autogestión.
10. En caso de pérdida de cheque por los acreedores, se procederá de acuerdo a la Ley.
11. Para gastos superiores a \$1,000 (mil dólares) se requerirá contar con 3 proformas. Cumplir con los procedimientos de control de la entidad. La autorización, facturas, liquidación de compra de ser el caso, comprobante de pago sellado y firmado por la persona beneficiaria, el recibí conforme de la persona que recibe el bien o servicio y de ser persona jurídica el sello.
12. Los montos de gasto que puedan realizarse por un mismo concepto y en forma no acumulará será de hasta \$50.00 (quinientos dólares).
13. El Auditor o Director Financiero quedan facultados para que previo los análisis e informes pertinentes, puedan resolver los asuntos no contemplados en el presente reglamento.
14. la inobservancia

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Quevedo a los diecisiete días del mes de junio del dos mil tres, en la sala de sesiones del H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.-

f) Ing. Manuel Haz Álvarez, Rector

f) Ab. Lenín Andrade Cerdán, Secretario General Procurador

SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA

Que el presente **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ESTUDIO POR NIVELES, DE INGLÉS Y COMPUTACIÓN, EN CARRERAS DE PREGRADO** fue aprobado por el H. Consejo Universitario en dos instancias, primera el 28 de junio del 2001; segunda el 17 de junio del 2003.

Lenín Andrade Cerdán, Ab.